

Asunto: Requerimiento cronogramas, fechas de inicio de actividad y localización de programas aprobados en convocatoria subvenciones I.R.P.F 2024, implementación 2025.

En aplicación de lo dispuesto en Resolución de 4 de julio de 2024 de convocatoria de subvenciones a programa de interés general para atender fines de interés social con cargo a 0,7% de I.R.P.F, que dispone en su artículo 14. Seguimiento: *“Las entidades beneficiarias de la subvención deberán notificar al ICASS la fecha de inicio del programa subvencionado, así como el cronograma del mismo, en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación de la resolución definitiva, conforme al Anexo 4. Las modificaciones posteriores deberán asimismo ser comunicadas. Se deberá detallar las fechas de inicio y finalización de las actividades que se estén realizando o se prevean realizar, los profesionales que lo van a implementar (titulación/horas), dirección del local donde se desarrolla la actividad, datos que deberán coincidir con reflejados en la Memoria del programa aportada para valoración y aprobación de la subvención.”* Dichos datos deberán coincidir con la implementación real y efectiva del programa subvencionado, realizado en la Comunidad autónoma de Cantabria.

Por tanto, se requiere a las Entidades cuyos programas solicitados figuren en el Anexo I aprobados, adjunto a la Resolución de 20 de diciembre de 2024, publicado en BOC nº 249 de 26 de diciembre de 2024, que aporten a la mayor brevedad la documentación referida en el párrafo anterior.

Asimismo conforme a lo establecido con los artículos 28.6 y 39.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, las personas jurídicas que sean sujetos obligados del art. 6, beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, deberán publicar en sus propias páginas web o en páginas web de federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones a las que pertenezcan las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas.

En caso de que no dispongan de página web, deberá comunicarse esta circunstancia al órgano concedente de la subvención o ayuda pública y la información se publicará en el Portal de Transparencia de Cantabria.

Teniendo que dicha obligación se recoge en el artículo 13.u de la Orden UMA/33/2018 por la que se establecen las Bases reguladoras, en su aplicación las Entidades deberán suministrar al órgano gestor toda la información necesaria para el cumplimiento de dichas obligaciones.

Santander, fecha y firma electrónicas
La Subdirectora de Protección Social

Fdo.: Vanesa Pérez Olmo

